

REGLAMENTO DE LA V COPA DE ANDALUCIA

Art. 1º La V Copa de Andalucía de Tiro a Vuelo, es propiedad común de las Sociedades de Granada, Huelva, Jerez, Málaga y Sevilla, Moguer y Chipiona que son las únicas entidades facultadas para organizar su disputa y reglamentación. Las Sociedades propietarias de la Copa, organizarán la 1ª tirada de la V Copa de Andalucía, por sorteo y previa calificación de la misma como " oficial', por la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo.

Art. 2º La V Copa de Andalucía, se disputará una sola vez al año en las instalaciones de la Sociedad propietaria por la que hubiese tirado su último ganador, y será la que tenga derecho a poseerla hasta su siguiente disputa.

Art. 3º Si alguna otra Sociedad de Tiro a Vuelo de Andalucía quisiera adherirse a la V Copa de Andalucía, deberá contar con la aprobación de todos sus propietarios, y pagar la cantidad dineraria que los mismos le asignen, que en el cualquier caso, no podrá ser inferior a 600 € y serán distribuidos en partes iguales entre ellas.

Art. 4º La Sociedad propietaria, que tenga el honor de organizar la tirada, tendrá que costear, si no lo hace la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, una reproducción de la Copa en Plata de Ley, Parecida a la original, y a una escala, que deberá tener un mínimo de 25 cm de altura, sin contar la peana.

Del mismo modo, correrá con los gastos de inscripción en la peana de la V Copa de Andalucía en una placa de plata el nombre del último ganador.

Art. 5º La Sociedad propietaria organizadora de la tirada, podrá escoger libremente, la fecha para su disputa, siempre que sea Sábado, Domingo o Festivo, previa aprobación por la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo. Poniéndolo en conocimiento de las demás Sociedades Propietarias, con dos meses de antelación.

Art. 6º La V Copa de Andalucía, se disputará siempre bajo las siguientes condiciones: Distancia 25 metros. Siendo el resto de las condiciones de la tirada las que decida la sociedad organizadora.

Siendo la 1ª en disputarla la que le corresponda por sorteo entre todas la propietarias.

Art. 7º El vencedor de cada tirada, ganará la V Copa de Andalucía para la Sociedad propietaria, por la que participe, y para él, una reproducción de la misma, con las características fijadas en el Art.4.

La tirada de la V Copa de Andalucía, es una competición abierta y en ella podrá tomar parte todo tirador que lo desee, bajo las condiciones que más adelante se dicen.

Art. 8º Los tiradores Andaluces, (con domicilio en esta región) y los que no siéndolo, tengan su domicilio en Andalucía, tirarán la Copa de Andalucía por la Sociedad propietaria a la que pertenezcan y si perteneciesen a varias de ellas, por la que entre las mismas designe, siempre que lo manifieste en el momento de formalizar su inscripción. De no hacer ejercicio de este derecho, su partición será sorteada entre todas las Sociedades propietarias a las que pertenezcan.

Art. 9º Será sorteados entre todas las Sociedades propietarias los tiradores Andaluces que no pertenezcan a ninguna Sociedad propietaria o los que perteneciendo a algunas de ellas, no tengan su domicilio en dichas Regiones.

Si la tirada es ganada por un tirador no andaluz u otro no mencionado en los párrafos anteriores el derecho a tirarla el año siguiente recaerá sobre la sociedad a la que le corresponda mediante un sorteo que se realizara en la próxima asamblea anual de la FATAV.

Art. 10º La V Copa de Andalucía, pasará a ser propiedad del tirador, Andaluz o domiciliado en Andalucía que la gane dos veces consecutivas o tres alternas.

Art. 11º Las Sociedades propietarias de la V Copa de Andalucía, son las únicas entidades facultadas para regalarla, organizarla y reglamentaria, siendo necesaria unanimidad de acuerdo entre todas ellas, en cualquier decisión que se adopte.

Art. 12º Si la Sociedad propietaria en cuyo poder estuviese la V Copa de Andalucía, dejase de existir o no pudiese organizar su disputa en la fecha fijada, pasará el derecho a disputarla la sociedad que le corresponda mediante un sorteo, en el primer caso y en el segundo, se obliga a señalar una nueva fecha dentro del año.

Art. 13º El Director de tiro de la Sociedad propietaria donde se dispute, será el responsable de su Organización y cada Sociedad designará un árbitro oficial, que no percibirá remuneración alguna por su actuación.

Art. 14º Todas las Sociedades propietarias deberán entregar al Director de Tiro de la Sociedad Organizadora y antes de que comience la tirada, una lista de sus socios para comprobación de la pertenencia de los que por ella se inscriban.

Art. 15º La V Copa de Andalucía, se regirá por el presente Reglamento en su disputa, y para la Correcta interpretación y aplicación del mismo la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo intervendrá en calidad de asesor y mediador en todos los asuntos relacionados con este Trofeo, cuyo programa será previamente autorizado por la misma antes de su publicación.

Art. 16º El Presidente de la Federación Andaluza, designará a tres miembros de la junta Directiva que conjuntamente con los Presidentes de las Sociedades Propietarias que se encuentran en la Tirada, formarán una comisión, que resolverán de manera inmediata por votación, cualquier duda que pudiera surgir durante la celebración de la Tirada, siempre de acuerdo con los Reglamentos técnicos y disciplinarios de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, y las normas Federativas para estos concursos Regionales de la Federación Española de Tiro a Vuelo.

Art. 17º Este Reglamento entrará en vigor el día que se dispute en Chipiona la 1ª prueba correspondiente al 2015 ya que es la sociedad a la que le correspondió según el art. 6 por sorteo que se celebró en Moguer durante la celebración del camp. de Andalucía del 2015 entre todas la propietarias.

Art. 18º La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, mientras lo permita su economía, donará la reproducción de la Copa de Andalucía a la Sociedad en que se tire, debiendo aparecer en su

programa, que dicho Trofeo ha sido donado por la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo y patrocinado el mismo, por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Art. 19º una vez ganado el trofeo por un tirador dos seguidas o tres alternas quedara en propiedad de este y el presente reglamento quedara derogado.

Firman la conformidad de este reglamento las sociedades propietarias

Sociedad de Sevilla

Sociedad de Malaga

Sociedad de Jerez

Sociedad de Chipiona

Sociedad de Huelva

Sociedad de Moguer